

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 010
SERIE 2024-2025**

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE HORAS EXTRA A LOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN QUE, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL REFERIDO DEPARTAMENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA “*CONCIERGE EMPRESARIAL*”, LABOREN TIEMPO ADICIONAL Y/O FUERA DE SU JORNADA DE TRABAJO REGULAR; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que los Alcaldes son la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal capacidad, le corresponde su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: La Directora del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo (en adelante, el “Departamento”) del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) ha informado que actualmente el personal designado a realizar labores como parte del programa “*ConciERGE Empresarial*”, cuyo local ubica en el centro comercial Plaza Las Américas, ofrece servicios que se extienden fuera de la jornada de trabajo regular del Municipio y se les requiere laborar tiempo adicional. El local opera de lunes a sábado, de diez de la mañana (10:00 a. m.) a siete de la noche (7:00 p. m.), además de cualquier otra iniciativa en o fuera del local que requiera la presencia del personal antes descrito.

POR CUANTO: El “*ConciERGE Empresarial*” actualmente atiende a un promedio de doscientas (200) personas mensualmente. Esta iniciativa ha logrado disminuir el tiempo de aprobación de permisos a un promedio de setenta y

dos (72) horas, guiando a los ciudadanos solicitantes por el proceso y, a su vez, proveyendo un mejor ambiente para hacer negocios en la Ciudad Capital. A esto se incluyen servicios de verificación de las solicitudes de permisos para que estas sean correctas y evitarle retrasos al ciudadano, revisión de planes de negocios, charlas gratuitas semanales sobre diversos temas y el referido de ciudadanos a otras instituciones que, mediante acuerdos colaborativos, ofrecen un servicio personalizado a estos para que puedan comenzar a emprender en San Juan.

POR CUANTO: En aras de continuar con el éxito que ha tenido el “*Concierge Empresarial*”, la Directora del Departamento ha recomendado autorizar el pago de horas extra, aplicable a aquel personal de su Departamento asignado a realizar labores en el “*Concierge Empresarial*”, o fuera de este en labores relacionadas al referido programa, que laboren tiempo adicional y/o fuera de su jornada de trabajo regular.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, y la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza el pago de horas extra a los empleados municipales del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo (en adelante, el “Departamento”) del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) que, debido a la necesidad de servicio y para garantizar la continuidad del éxito del programa “*Concierge Empresarial*”, ya sea en su local ubicado en el centro comercial Plaza Las Américas o fuera de este en labores relacionadas al referido programa y en beneficio de la ciudadanía, laboren tiempo adicional y/o fuera de su jornada de trabajo regular.

SEGUNDO: La Directora del Departamento establecerá el plan de trabajo a seguir y determinará los empleados municipales del Departamento que sean

necesarios para atender adecuadamente los servicios que ofrece el referido programa y, además, para ofrecer estos de manera óptima a la ciudadanía.

TERCERO: Para determinar el pago correspondiente, se entenderán como horas extra aquellas trabajadas en exceso de la jornada regular de trabajo, las horas trabajadas en los días de descanso y/o aquellas trabajadas fuera del horario regular de trabajo del empleado municipal, sea este clasificado como exento o no-exento, excluyendo al personal del servicio de confianza. Estas deberán ser certificadas por la Directora a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio. El pago de las horas extra trabajadas se realizará a razón de tiempo y medio (1 ½).

CUARTO: Se autoriza a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, al Director de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de Finanzas del Municipio a tomar aquellas medidas necesarias o convenientes para realizar el pago autorizado por esta Orden Ejecutiva.

QUINTO: Cualquier orden ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y tendrá vigencia hasta que la Directora certifique a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio que no es necesario continuar con el pago de horas extra autorizado mediante la presente Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 13 de agosto de 2024.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE